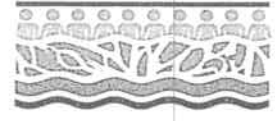




Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

02 DIC. 2016

006352

Señor
EMISAEEL OSORIO OLMOS
Representante Legal Asociación de Pescadores Artesanales del Guájaro
Carrera 2 No. 4-55
Repelón, Atlántico

Ref. Resolución N° 00000865 de 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Elaborado Amilkar Choles, Contratista/ Odair Mejía, Profesional Universitario
Revisó: Lilliana Zapata, Gerente de Gestión Ambiental
Vo Bo: Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección (C)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
teléfono: 0102492482
www.craatlantico.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **00000865** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 005778 de 28 de Junio de 2012, el señor EMISAEEL OSORIO OLMOS en calidad de Representante Legal de la Asociación de Pescadores Artesanales del Guájaro solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico que le otorgare permiso de agua y ocupación de cauce para la realización de un proyecto piscícola ubicado en el Embalse del Guájaro en el Municipio de Repelón.

Que mediante Auto No. 00463 de 06 de Julio de 2012, la entidad admite la solicitud presentada por el señor Emisael Osorio Olmos en calidad de Representante Legal de la Asociación de Pescadores Artesanales del Guájaro.

Que mediante Resolución No. 000760 de 22 de Octubre de 2012 la CRA otorga permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas, y se dictan otras disposiciones legales a la Asociación de Pescadores Artesanales del Guájaro.

Que con ocasión de las labores de protección, manejo y control de los recursos naturales en jurisdicción del departamento del Atlántico, esta Corporación realizó visita técnica de seguimiento a la actividad autorizada al señor Emisael Osorio Olmos en el área del embalse del Guájaro donde se encuentra ubicada las jaulas del proyecto productivo piscícola de la Asociación de Pescadores Artesanales del Guájaro.

Que en atención a la visita referida, se emitió el Informe Técnico No. 00837 de 20 de octubre de 2016, en el cual se registran entre otras, las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...) Debido a los bajos niveles del Embalse del Guájaro, la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL GUAJARO se vio obligada a retirar las 6 jaulas que llegó a tener dentro del embalse.

(...) Informa la persona que atiende la visita que desde junio de 2014 la actividad dejó de ser productiva y desde entonces se tomó la decisión de retirar las jaulas.

(...) CONCLUSIONES

La actividad que motiva el seguimiento ambiental se encuentra desde junio de 2014, esta es una de las causales de caducidad de los permisos ambientales contemplada en el artículo 2.2.3.2.13.8 del Decreto 1076 de 2015(...)"

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Después de haber verificado mediante visita técnica en el lugar de la ejecución del proyecto piscícola objeto de permiso que hoy nos ocupa, que dicha actividad ha cesado desde la vigencia 2014, esta Corporación considera pertinente y necesario proceder con la terminación de las actuaciones frente a la solicitud y otorgamiento del permiso de cauce a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales del Guájaro, por lo que se procederá con el archivo de los expedientes No.1501-350 y 1502-350, habida cuenta la inoperancia de las actividades del proyecto referido.

Olmos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
RESOLUCIÓN N° 00000865 DE 2016
POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1501-350 y el Expediente No. 1502-185, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

28 NOV. 2016

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1501-359 y 1502-185 (CT 00837 de 2016)
Proyectó: Amilkar Choles/ Odair Mejía, Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental
*Vb° Dra. Gloria Taibel Arroyo. Asesora de Dirección (E) *GLoveta**

Exp: 1501-359 y 1502-185